

SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN No 3805

17 AGO. 2016

Por medio de la cual se ordena el cierre de servicios inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud y no ofertados por un Prestador de Servicios de Salud

El suscrito Secretario de Salud del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades legales y en especial las establecidas en la Ley 715 de 2001, Ley 9 de 1979, Decreto 2240 de 1996, Decreto 1011 de 2006, Resolución 2003 de 2014 y las que la complementen, modifiquen y/o sustituyan.

CONSIDERANDO

Que el Prestador de Servicios de Salud EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE POLONUEVO identificado con el Nit No. 802.004.549-9, se encuentra inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud con código de prestador No. 0855800157.

Que se realizó Informe de Visita de Verificación de las Condiciones de Habilitación llevada a cabo el 26 de Mayo de 2016 a través de la Comisión Verificadora de la Secretaría de Salud del Atlántico en cumplimiento de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001, Decreto 1011 de 2006 y Resolución 2003 de 2014, al Prestador de Servicios de Salud EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE POLONUEVO Representada Legalmente por LOURDES SIERRA UPARELA, Nit No. 802.010.401-2 y Código de Prestador No. 0855800157, ubicada en la Carrera 6 No. 7 – 05 del municipio de Polonuevo (Atlántico).

Que al momento de la visita, el prestador de servicios de salud EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE POLONUEVO presenta inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPSS sin oferta de los servicios de:

- Nutrición y Dietética (333)
- Psicología (344)
- Ultrasonido (719)

Que mediante oficio No. 20160920015381 de Junio 16 de 2016 se le solicitó a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE POLONUEVO el cierre de los servicios mencionados en un término de cinco (5) días hábiles, de lo contrario, se procedería de oficio a su retiro del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento del Atlántico

Que una vez vencido el término otorgado por la SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO se evidenció que los servicios de: Nutrición y Dietética (333), Psicología (344) y Ultrasonido (719) se encuentran activos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento del Atlántico del prestador de servicios de salud EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE POLONUEVO.

Que el Decreto 1011 de 2006 establece que:

Artículo 13. Inscripción en el registro especial de prestadores de servicios de salud. (...)

Parágrafo 2º. El Prestador de Servicios de Salud deberá declarar en el formulario de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, los servicios que se prestan en forma permanente. La inobservancia de esta disposición se considera equivalente a la prestación de servicios no declarados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud y dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en los artículos 577 de la Ley 09 de 1979, 49 de la Ley 10 de 1990 y 5 del Decreto 1259 de 1994 y las normas que las modifiquen o sustituyan. (...)

Artículo 15. Obligaciones de los prestadores de servicios de salud respecto de la inscripción en el registro especial de prestadores de servicios de salud. Los Prestadores de Servicios de Salud son responsables por la veracidad de la información contenida en el formulario de inscripción y estarán obligados a mantener las condiciones de habilitación declaradas durante el término de su vigencia, a permitir el ingreso de la autoridad competente para llevar a cabo la respectiva verificación, a facilitar la verificación, a renovar la Inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud cuando este pierda su vigencia o cuando haya cambios en lo

SECRETARÍA DE SALUDRESOLUCIÓN No 3805

Por medio de la cual se ordena el cierre de servicios inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud y no ofertados por un Prestador de Servicios de Salud

declarado, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del presente decreto y a presentar las novedades correspondientes, en los casos previstos en el artículo siguiente."

Que en virtud de lo anterior se ordenará el retiro del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento del Atlántico del prestador de servicios de salud EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE POLONUEVO Representada Legalmente por LOURDES SIERRA UPARELA, Nit No. 802.010.401-2 y Código de Prestador No. 0855800157, ubicada en la Carrera 6 No. 7 – 05 del municipio de Polonuevo (Atlántico) los servicios de:

- Nutrición y Dietética (333)
- Psicología (344)
- Ultrasonido (719)

Que en mérito a lo expuesto,

RESUELVE

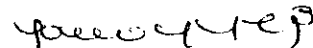
ARTÍCULO PRIMERO: RETIRAR del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento del Atlántico del prestador de servicios de salud EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE POLONUEVO Representada Legalmente por LOURDES SIERRA UPARELA, Nit No. 802.010.401-2 y Código de Prestador No. 0855800157, ubicada en la Carrera 6 No. 7 – 05 del municipio de Polonuevo (Atlántico) los servicios de:

- Nutrición y Dietética (333)
- Psicología (344)
- Ultrasonido (719)

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión al representante legal y/o quien haga sus veces de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE POLONUEVO, Nit No. 802.010.401-2 y Código de Prestador No. 0855800157, ubicada en la Carrera 6 No. 7 – 05 del municipio de Polonuevo (Atlántico).

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1147 de 2011

Dado en Barranquilla a los

17 AGO. 2016**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE****ARMANDO DE LA HOZ BERDUGO**

Secretario de Salud del Departamento del Atlántico



Pr.: P. Flórez

Re.: B. Caparoso

Ap.: H. Viloria

SECRETARÍA DE SALUD**NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTÍCULO 69 LEY 1437 DE 2011**

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a la representante legal y/o quien haga sus veces de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE POLONUEVO con Nit No. 802.010.401-2, se procede a notificar por medio del presente aviso de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, el siguiente acto administrativo:

Providencia a comunicar:	Resolución 3805 de Agosto 17 de 2016 "Por medio de la cual se ordena el cierre de servicios inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud y no ofertados por un Prestador de Servicios de Salud"
Sujeto a Notificar:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE POLONUEVO, representada legalmente por LOURDES SIERRA UPARELA y/o quien haga sus veces
Dirección de Notificación:	Carrera 6 No. 7 – 05, Municipio de Polonuevo – Atlántico
Funcionario Competente:	ARMANDO DE LA HOZ BERDUGO
Cargo:	Secretario de Salud del Departamento del Atlántico
Recursos:	Procede recurso de reposición

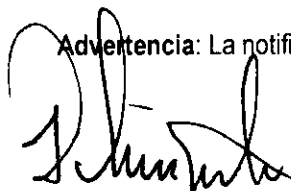
Para tales efectos se envía junto con la presente comunicación, una copia íntegra de la Resolución 3805 de Agosto 17 de 2016 "Por medio de la cual se ordena el cierre de servicios inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud y no ofertados por un Prestador de Servicios de Salud", en dos (2) folios, a la dirección de notificación suministrada, esto es, Carrera 6 No. 7 – 05, Municipio de Polonuevo – Atlántico.

Finalmente, se advierte que, conforme al inciso primero del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la notificación de la Resolución 3805 de Agosto 17 de 2016 "Por medio de la cual se ordena el cierre de servicios inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud y no ofertados por un Prestador de Servicios de Salud", se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Constancia de fijación: Con el fin de notificar a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE POLONUEVO, representada legalmente por LOURDES SIERRA UPARELA y/o quien haga sus veces, en cumplimiento del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, se fija el presente aviso en un lugar visible al público así como en el sitio web www.atlantico.gov.co, por el término de cinco (05) días hábiles, hoy 7 de Septiembre de 2016 a las 8:00 a.m.,

Constancia de desfijación: Se desfija el presente aviso el 13 de Septiembre de 2016 a las 5:00 p.m.,

Advertencia: La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



HERNANDO VILORIA ELJACH

Subsecretario de Asistencia y Seguridad Social en Salud
SECRETARÍA DE SALUD DEL ATLÁNTICO

Pr.: P. Flórez
Re.: B. Caparrosa

ATLÁNTICO TERRITORIO DE PAZ, COMPETITIVO Y LÍDER A NIVEL NACIONAL

Nit: 890.102.006-1 www.atlantico.gov.co - gobernador@atlantico.gov.co
Calle 40 No. 45-46 - Cód. Postal 080003 Barranquilla-Atlántico Colombia
Teléfono: 330 7103 - Fax: 340 45 24 conmutador: 3307000